

REPUBLICA DE COLOMBIA



NIT. 800186268

ORDENANZA No. 003 DE JULIO 18 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 021 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

PRESENTADO POR: FREDDY HERRAZO RICARDO
DIPUTADO.

COMISION: GOBIERNO.

1° Debate: 12 Julio

2° Debate: 17 Julio

3° Debate: 18 Julio

Anotado a los Folios: PO #019 DE 2013.



800.186.268-7

ORDENANZA Nº 003 DE 2013
(Julio 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 021 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN AEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo, 70, 71 y 300 de la constitución política Colombiana y las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y demás normas concordantes sobre la materia.

ORDENA.

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese tres artículos a la ordenanza 021 de 2010, cuyo texto es el siguiente. Facúltese a la Señora gobernadora del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Doctora Aury Guerrero Bowie, para crear la junta permanente de los encuentros de Bandas de paz de los centros educativos del departamento, para que se encargue de la organización cada año de dicho evento

ARTICULO SEGUNDO: Conformación de la junta permanente: la junta será institucional y estará conformada por los siguientes funcionarios, con voz y voto.

- a) Secretario (a) o delegado de la secretaria de Educación quien lo presidirá.
- b) Secretario de cultura o su delegado
- c) 3 rectores de los centros educativos de del archipiélago, 1 del sector oficial, 1 del sector privado y 1 del municipio de providencia.
- d) 3 profesores del de los centros educativos del archipiélago 1 del sector oficial, 1 del sector privado y 1 del municipio de providencia.
- e) 2 profesores de música del archipiélago
- f) 1 reconocido director de bandas del archipiélago.

ARTICULO TERCERO: Una vez conformada la Junta permanente, expedirá su propio estatuto o reglamento interno, donde indique las condiciones que deben cumplir los participantes, en cuanto al número de participantes por bandas, clase de instrumentos, tiempo de presentación, ritmos musicales, deberes y derechos de los alumnos participantes.

Esta junta se reunirá como mínimo 2 veces al año y los integrantes prestaran sus servicios ad honores, y su periodo coincidirá con el de los gobernadores, las ausencias temporales pueden encargar un delegado y las absolutas se suplirán con otro nombramiento por quienes le corresponda.

PAGINA 2 / : CONTINUACION ORDENANZA No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 021 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN AEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

=====

Las secretarías de educación y de cultura serán las encargadas de nombrar o escoger los miembros de esta junta permanente.

PARAGRAFO: Las secretarías de educación y de cultura deberán presentar un informe en cuanto a la ejecución del evento.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las normas contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Trece (2013).


JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el doce (12) de Julio de Dos mil Trece (2013), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el diecisiete (17) de Julio de Dos mil Trece (2013), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día dieciocho (18) de Julio de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza N° 003 del 18 de Julio de 2013.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 003 DE 2013 “Por medio del cual se modifica la Ordenanza 021 de 2010 y se dictan otras disposiciones en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 22 de julio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 29 del mes de julio de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE



NIT. 800186268-7

17
GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origi: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Dest: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: SOLICITUD ESPECIAL
Fecha Rad: 22/07/2013 03:26 PM
Fecha Ven:
Citar al Responder
Rad: ENT - 18240
Folio: ANEXO ORDENANZAS NO. 003-

San Andrés Isla, 22 de Julio de 2013
SGAD-356-13

Señores
**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE
Governadora
Ciudad

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copias de las Ordenanzas aprobadas por la Corporación durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA No 002 DE 2013 "Por Medio Del Cual Se Concede Autorizacion A La Gobernadora Del Departamento Archipelago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Para Que Adquiera Un Predio".

ORDENANZA No 003 DE 2013 "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ordenanza 021 De 2010 Y Se Dictan Otras Disposiciones En el Archipiélago De San Andrés Providencia Y Santa Catalina".

Agradezco de antemano su amable gestión.

Atentamente,


GRESSEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Anexo: 12 folios

Proyectó: Gresel Bermúdez.

Revisó: Jorge Mendez Hernandez

Archivó: Mayleth Arjona

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co
Correo electrónico: contactenos@asamblea-sanandresislas.gov.co
asambleadepartamentalsai@hotmail.com



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Desti: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Doc: RESPUESTA A SOLICITUD
Fecha Rad: 18/07/2013 09:05 PM
Citar al Responder:
Rad: SAL - 7147
Folio: Anexo
RpA: ENT - 18240

1000 (su oficio SGAD 356)

San Andrés Isla,

Doctor
JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Ordenanza sancionada
Rad: ENT- 18240

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENCIA

RECIBIDO

Fecha Julio 30 - 2013
Hora 10:30 am
Firma Gustav Bernier

Cordial saludo:

Adjunto envío la ORDENANZA 003 DE 2013 "Por medio del cual se modifica la Ordenanza 021 de 2010 y se dictan otras disposiciones en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", debidamente sancionada para lo de su competencia.

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar (3 folios)

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia